

Centro de Conciliación NEMESIS  
R. DIRECTORIAL 538 - 2006 - JUS/DNJ - DGMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Nº 556

AÑO

FOLIOS

11

8



Exp. No.267-2011

**ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES No.258-  
2011 N**

En la Ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, siendo las nueve de la mañana del día treinta y uno, de mayo del año dos mil once, ante mi **RAUL GUILLERMO VALENCIA SALDAÑA**, con DNI No. 18088406, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No. 11793 y registro de conciliador especializado en conciliación familiar No. 590, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **AGROINDUSTRIAS DON DEMETRIO S.A.C.**, en la persona de su gerente **RAUL URBINA GUTIERREZ**, identificado con DNI No.40372050, con domicilio en la Jr. Junín No. 555, interior 209-Trujillo, a fin que se invite a: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con domicilio en el Jr. Alvear No. 999-Distrito La Esperanza-Trujillo; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Habiendo ingresado la solicitud de conciliación el día veinticuatro de mayo del año dos mil once. Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación: la primera, el día Martes 31 de Mayo del 2011, a las nueve de la mañana, encontrándose presente, la solicitante **AGROINDUSTRIAS DON DEMETRIO S.A.C.**, en la persona de su gerente **RAUL URBINA GUTIERREZ**, identificado con documento nacional de identidad, y la concurrencia de la invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, en la persona de su procuradora pública **YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA**, identificada con DNI No.18134769, según documental que se aprecia de las documentales que se adjunta, consistentes en acuerdo de Consejo de La Municipalidad otorgándole facultades para conciliar en el presente proceso extrajudicial, y resolución de alcaldía de nombramiento de procuradora pública.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.**

Que, los hechos se encuentran descritos en la solicitud de conciliación presentada por la parte solicitante, y que se adjunta a la presente acta de conciliación, siendo parte integrante de ella.

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIAS (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIA CONCILIAR (N).**

REAJUSTE DE PRECIO DEL PRODUCTO QUE VENGO PROVEYENDO (LECHE FRESCA), EL CUAL DEBERÁ REGIR DESDE EL 01.03.11, DEBIENDO QUEDAR ESTABLECIDO EN S/.1.85 POR LITRO, CON LA FINALIDAD DE NO CAUSAR DETRIMENTO EN MI ECONOMÍA, NI PERJUICIO DESABASTECIENDO AL MUNICIPIO CON LA ENTREGA DE DICHO PRODUCTO.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la vista.

31 MAY 2011

RAUL G. VALENCIA SALDAÑA  
SECRETARIO GENERAL  
Centro de Conciliación NEMESIS  
TRUJILLO - PERU

# Centro de Conciliación NEMESIS

R. DIRECTORAL 538 - 2006 - JUS/DNJ - DCM

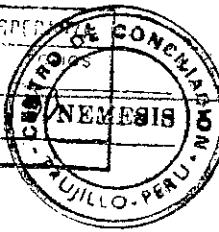
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

EXP. N°

AÑO

5156

VI



## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Que, los conciliantes, acuerdan en aumentar la cantidad de S/.0.49 nuevos soles, por litro de leche, a partir del primero de marzo del año dos mil once, al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, es decir fecha de vigencia del contrato, al precio adjudicado en el acta de buena pro, de S/.1.31 nuevos soles, el mismo que sumado al incremento el precio por litro de leche, sería la suma de S/.1.80 nuevos soles (precio establecido en las bases del proceso).

## VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto RAUL GUILLERMO VALENCIA SALDAÑA, con registro del Colegio de Abogados de La Libertad No. 509, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N°. 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°. 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil; Decreto Legislativo N°. 768, modificado por el Decreto Legislativo N°. 1069, El Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

RAUL URBINA GUTIERREZ  
DNI No.40372050  
AGROINDUSTRIAS DON DEMETRIO S.A.C.

Raúl Guillermo Valencia Saldaña  
CONCILIADOR EXTRADISTITAL  
T.º N° 11/03 - Reg. C - Firma N° 109

YESSENIA KARINA CONDOR NOVOA  
DNI No.18134769  
Procuradora Pública de La  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL  
Yessenia Karina Condor Novoa  
ABOGADA  
REG. CALL N° 3629

Raúl G. Valencia Saldaña  
ABOGADO  
CALL. N° 509

BERTIFICO: Que la presente fotocopia es  
fidediaria original que he tenido a la vista.

31 MAY 2011

RAUL G. VALENCIA SALDAÑA  
SECRETARIO GENERAL  
Centro de Conciliación NEMESIS  
TRUJILLO - PERU